



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"



ORDENANZA MUNICIPAL N°015/2023-MPL

Lambayeque, 28 de Junio de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

VISTO:

La Carta N°015/2023-MPL-GM-GFSC YGRD – SGFyC, (09.06.23), Carta N°065-2023-MPL-OGAJ (03.03.23), Informe N°34-2023-MPL-GAT (18.03.23), Carta N°219-32023/MPL-OGAJ (19.04.23), Carta N°0225/2023-MPL-GM-SGFA (22.05.23), Informe Legal N°212-2023/ MPL-OGAJ (06.06.23), Carta N°934/2'023-MPL-SGEIM (08.06.23), Carta N°008-2023/MPL-CAEyF (09.06.23), Copia de la Ordenanza Municipal N°025/2015-MPL (30.09.2015), y

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; en la que señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con Carta N°065-2023-MPL-OGAJ, del 03 de Marzo 2023, se pone en conocimiento a la Secretaría General e Imagen Institucional, que mediante Carta N°015/2023-MPL-GM-GFSCyGRD-SGFyC, se remitió "Proyecto de Ordenanza Municipal de Amnistía del 90% del monto total de las multas administrativas impuesta en aplicación de la Ordenanza Municipal N°025-2015-MPL," emitida el 30 de Octubre del 2015, a fin que se proceda a implementar los informes técnicos respectivos, que se requieren y se eleve al Pleno del Concejo Municipal de Lambayeque, para su análisis, evaluación respectiva y que se ponga a debate , para su aprobación y/o tramitación correspondiente.

Que, mediante Informe N°34-2023-MPL-GAT, elevan el proyecto de Ordenanza Municipal de Amnistía del 90% de Multas Administrativas, dicha propuesta está enmarcado en otorgar un beneficio a los administrados que tengan multas en merito a la Ordenanza Municipal N°025-2015-MPL; al respecto es preciso señalar que el mencionado beneficio es de aplicación a multas administrativas y no multas tributarias, no correspondiéndole a la Gerencia de Administración Tributaria, siendo de completa responsabilidad a la Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa; sugiere que se derive a la unidad competente la Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa para que emita el informe técnico respectivo.

Que, con Carta N°015/2023-MPL-GM-GFSCyGRD-SGFyC, la Sub Gerencia de Fiscalización y Control remite a las Gerencias Municipales el Proyecto de "Ordenanza Municipal de Amnistía del 90% del monto total de las multas administrativas impuestas en aplicación de la Ordenanza Municipal N°025-2015-MPL", para su evaluación correspondiente, precisando que dicho proyecto se elaboró, teniendo en cuenta que a la actualidad existen expedientes organizados a propósito de la imposición de la papeleta en mérito al cuadro de infracciones y Sanciones – CUIS, de la citada Ordenanza Municipal de Lambayeque las cuales están dentro del cuadro de procedimiento Administrativo sancionador , y los administrados no vienen pagado o cancelando las multas respectivas , lo que genera que los referidos expedienten terminen en cobranza coactiva , siendo una razón del impago de las multas administrativas no tributarias el elevado monto de las Multas , por lo que la amnistía del 90% de las multas, beneficia a los administrados para que regularicen su condición , cancelando sus multas y quedando comprometidos a regularizar su conducta infractora , por lo que conlleva

AV. BOLIVAR N° 400 - LAMBAYEQUE
(074) - 281911

www.gob.pe/munilambayeque

Lambayeque Benemérita y Generosa Capital del Turismo

RECIBIDO 03 JUL 2023





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"



ORDENANZA MUNICIPAL N°015/2023-MPL- PAG N°02

al ordenamiento y formalización de establecimientos comerciales , puestos de Mercado , privados y otros de nuestro distrito de Lambayeque.

Que, el expediente se ampara en el Informe Legal N°212-2023/MPL-OGAJ (06.06.22), que ha actuado y analizado los antecedentes físico que escolta el expediente y que del análisis de la situación jurídica, resulta procedente la aprobación de la **Ordenanza Municipal Del 90% Del Monto Total De Las Multas Administrativas Impuestas En Aplicación De La Ordenanza Municipal N°025-2015-MPL**, hasta el 31 de Agosto de 2023, siendo legal frente a la Institución Orgánica Legal Municipal, Ley N° N°27972, opina su Procedencia, y recomienda sea elevado el expediente materia, al Pleno del Concejo Municipal, para su evaluación y, posterior aprobación, de conformidad a las atribuciones establecidas en el artículo 9 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, al amparo de la Constitución Política del Estado Peruano, Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, Artículos 9° inciso 8, 14, 25, 10° inc. 4, conforme a lo dispuesto, en debate del Pleno de Concejo, y;

POR CUANTO:

Estando a la normatividad vigente legal, citada y conforme a lo dispuesto por los Artículos I, II, del Título Preliminar, artículos 9,10, 11, 39, 40° y 41° y conexos de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Décima Tercera Sesión Ordinaria del 22 de Junio del 2023, cuya acta es copia fiel de lo tratado, conforme acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores asistentes: Clemente Bances Cajusol, Gisela Elizabeth Fernández Muro, Edmundo Saavedra Agurto , Haydee Ruiz De Los Santos, Moisés Juan Santin Neyra ,Rina Dillman Nizama Puicón Luis Enrique Giles Niño , Edgardo Peña Córdova , Luz Amalia Zamora Mejía, Walther Augusto Zunini Chira, Abraham Díaz Tarrillo, y José Eduardo Benites Murga, Contando el voto de Abstención, de la Sra. Regidora: Carmen Margarita Oliva Sernaque; y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, **POR MAYORIA**; se aprobó el:

PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL DE AMNISTIA DEL 90% DEL MONTO TOTAL DE LAS MULTAS ADMINISTRATIVAS IMPUESTA EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 025-2015-MPL

Artículo Primero: Finalidad

La presente ordenanza tiene por finalidad incentivar a los infractores de la Ordenanza Municipal N° 025/ 2015- MPL, a cumplir con pagar las multas administrativas impuestas, para que así los administrados regularicen su conducta infractora y formalizar su situación en aras al desarrollo económico y urbano del distrito de Lambayeque.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"



ORDENANZA MUNICIPAL N°015/2023-MPL- PAG N°03

Artículo Segundo: Objeto

Establecer de manera excepcional, un marco normativo en beneficio de los ciudadanos para la cancelación de las multas administrativas – No tributarias, impuestas de acuerdo al Cuadro de Infracciones y Sanciones – CUIS de la Ordenanza Municipal N° 025-2015-MPL.

Artículo Tercero: Alcance

Se podrán acoger al presente beneficio los administrados que tengan una Multa impuesta a mérito de la Ordenanza Municipal N° 025-2015-MPL, hasta el 31 de diciembre de 2022, que se encuentren en la etapa ordinaria o en la etapa de cobranza coactiva, estableciéndose que dicho beneficio se aplicara al monto total de la multa, y no a la gradualidad establecida en el artículo 38° de la Ordenanza Municipal N° 025-2015-MPL.

Asimismo, la presente ordenanza solamente alcanza al pago de la multa pecuniaria, quedando a salvo la ejecución de las medidas complementarias en caso que el administrado no regularice oportunamente su conducta infractora.

Artículo Cuarto: Requisitos

El administrado que desee acogerse al beneficio de amnistía, tendrá que cumplir con los siguientes requisitos:

1. Contar con una multa administrativa no tributaria impuesta a mérito de la Ordenanza Municipal N° 025-2015-MPL hasta el 31 de diciembre del 2022.
2. Presentar una solicitud de acogimiento por escrito o verbal, donde conste de manera expresa el número de multa y detalle de la infracción.
3. Presentar el escrito de desistimiento, en caso que el administrado tuviera en trámite cualquier tipo de reclamo o impugnación contra multa a pagar; así como de los Recurso de Reconsideración o Apelación que hubiera interpuesto, o desistimiento de algún proceso judicial que tuviera respecto a la multa a pagar con el presente beneficio.
4. El compromiso de regularizar su conducta infractora.

Artículo Quinto: Beneficio

Durante la vigencia de la presente ordenanza, los administrados gozarán el beneficio de la amnistía del Descuento del 90% del monto total de la Multa, de todas las papeletas impuestas en aplicación del CUIS de la Ordenanza Municipal N° 025-2015-MPL, hasta el 31 de Diciembre del 2022.

Los descuentos se efectuarán sobre el importe total de la multa administrativa, o sobre el saldo deudor en caso se hubieran efectuado pagos a cuenta, siempre y cuando que el pago sea realizado en forma voluntaria y no a través de la ejecución efectiva de una medida cautelar de embargo.

Artículo Sexto: Período de Vigencia del Beneficio de Amnistía

El beneficio de Amnistía estará vigente desde el día siguiente de publicado la presente Ordenanza hasta el 31 de Agosto del año 2023.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"



ORDENANZA MUNICIPAL N°015/2023-MPL- PAG N°04

PERÍODO DEL BENEFICIO DE AMNISTÍA	PORCENTAJE DE DESCUENTO
Desde el día siguiente de la publicación de la presente ordenanza HASTA EL 31 DE AGOSTO DEL AÑO 2023	90%

Artículo Séptimo: No Suspensión de la Medida Complementaria y/o Correctivas

Los administrados que se acojan al beneficio dispuesto en la presente ordenanza, reconocen tácitamente la comisión de la infracción y aceptan la sanción impuesta que originó las multas administrativas objeto de pago, por lo que no podrán presentar reclamo o solicitud de devolución alguna.

El pago que realice el obligado acogiendo a la presente ordenanza, únicamente lo beneficiará en cuanto al descuento recibido en el pago de la multa. Las medidas complementarias y/o correctivas tales como clausuras, demoliciones, retiro de anuncios, retiro de materiales en la vía pública, entre otras establecidas para las infracciones respectivas, seguirán vigentes y las acciones de ejecución de las mismas continuarán en trámite, en tanto no se regularice en la forma legal correspondiente o cese el acto tipificado como infracción.

Artículo Octavo: Efecto Jurídico

El acogimiento de la presente ordenanza tendrá los siguientes efectos jurídicos:

1. El pago de la multa acogiendo al beneficio dispuesto en la presente norma, incluye la condonación de intereses, gastos y costos.
2. Los administrados que se acojan al presente beneficio no podrán solicitar la devolución de cualquier concepto pagado por multas, antes de la vigencia de la presente Ordenanza.
3. El administrado, debe regularizar la conducta infractora que provoco la imposición de la multa, previo pago.

Artículo Noveno: Publicación

ENCARGAR a la Secretaria General e Imagen Institucional la PUBLICACIÓN de la presente Ordenanza Municipal conforme a Ley en el diario de mayor circulación de la jurisdicción ; y al Área de Sistemas y Pagina Web la publicación del integro de la misma, en el portal institucional www.munilambayeque.gob.pe.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera: Facultar al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Lambayeque, de ser caso, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y aplicación de la presente ordenanza, así como establecer prórrogas de la vigencia de la misma.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"



ORDENANZA MUNICIPAL N°015/2023-MPL- PAG N°05

Segunda: La Subgerencia de Fiscalización y Control, brindará a los interesados la información necesaria para que se acojan adecuadamente a los alcances de la presente ordenanza, a través de los diferentes canales de atención y/o difusión o publicidad de la Municipalidad.

Tercera: Los beneficios establecidos respecto a Multas Administrativas recogidos en la presente ordenanza, rigen desde el día siguiente de la publicación y tendrá vigencia hasta el 31 de Agosto del 2023.

Cuarta: Los pagos realizados por multas administrativas con anterioridad a la vigencia de la presente ordenanza no serán pasibles de devolución o compensación, así como tampoco los pagos realizados en la vigencia de la misma.

Quinta: Encargar a la Subgerencia de Fiscalización y Control y la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva y los demás órganos y/o unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

Séptima: Encargar a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la publicación de la presente ordenanza conforme a Ley y el Portal Institucional de esta municipalidad.

Octava.- Déjese sin efecto toda norma que se oponga a la presente ordenanza.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Percy A. Ramos Puelles
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Secretaría General e Imagen Institucional

Abog. Jorge Luis Saavedra Llempen
SECRETARIO GENERAL

Distribución:

Alcaldía
Secretaría General
G. Municipal
G. Administración y Finanzas
G. Asesoría Jurídica
G. Planeamiento y Presupuesto.
G. de Infraestructura y Urbanismo.
G. de Administración Tributaria
Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa
OCI
Portal Transparencia.
Archivo